



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0246-2024-MPP- OGAF

Pisco, 10 de julio del 2024

VISTO:

Exp. Adm. N° 9743-2024, de fecha 08.05.2024, promovido por RUBI JACKELINE SARAVIA RAMIREZ, Informe N° 250-2024-MPP-OGAF/UP-ACE, emitido por el Jefe de Remuneración, Informe N° 0530-2024-MPP-OGAF-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, Informe Legal N° 01590-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Exp. Adm. N° 9743-2024, de fecha 08.05.2024, promovido por RUBI JACKELINE SARAVIA RAMIREZ, solicita la regularización y pago de los beneficios sociales (reintegro de remuneración, CTS, Gratificaciones, Vacaciones, etc) reconocidos durante el periodo del 01/02/2019 al 01/12/2021, conforme al mandato judicial contenido en la sentencia y sentencia de vista expedida en el Exp. N° 00237-2021-0-1411-JR-LA-01, Juzgado de Paz Laboral

Que, con informe N° 250-2024-MPP-OGAF-UP-ACE del 17 mayo del 2024, el Jefe del área de Control y Escalafón, indica que la referida servidora obrera, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 419-2022-MPP-OGAF, de fecha 07 de septiembre del 2022, se le reconoce como fecha real de ingreso el 01 de febrero del 2019, según sentencia recaída en el Expediente N° 00237-2021-0-1411-JR-LA-01, - Resolución N° 02 de fecha 28.02.2022, el Juzgado Laboral de Pisco ordena que se le reconozca a la demandante Rubi Jackeline Saravia Ramírez, como obrera permanente, así como su inclusión en planilla única de pagos, así mismo hace saber que el la referida resolución no existe un mandato judicial expreso donde se ordene el pago de beneficios sociales a favor de la servidora en mención, información que es validada por el Jefe de Personal a través del Informe N° 0530-2024-MPP-OGAF-UP.

Que, mediante Informe Legal N° 01590-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que del análisis de los documentos, se tiene que la trabajadora obrera tiene la intención de que se le pague los beneficios sociales que supuestamente habrían sido reconocidos en la sentencia emitida por el Juzgado Laboral de Pisco, que recae en el Expediente N° 00237-2021-0-1411-JR-LA-01, y que al revisar la acotada sentencia, se puede corroborar que el Juez Laboral, falló declarando fundada la demanda interpuesta sobre reconocimiento de vínculo laboral, declarando la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre los justiciables, bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto al periodo comprendido el 01.02.2019 al 01.12.2021, más no en ninguna parte de la sentencia el juez reconoce el pago de beneficios sociales, por lo que, su solicitud de pago de beneficios sociales (reintegro de remuneraciones, CTS, Gratificación, Vacaciones, etc.),peticionado por Rubi Jackeline Saravia Ramírez resulta infundado, al no haberse establecido en la sentencia el pago de beneficios sociales.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, la solicitud de pago de Beneficios Sociales, petitionado por la servidora obrera RUBI JACKELINE SARAVIA RAMÍREZ, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.C. ADALÍE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR